

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 13 de Febrero de 1957

No. 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Anéxanse unas funciones. Pág. 305

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 305

Acéptase una renuncia. 305

MINISTERIO DE ECONOMIA

Organízase una Comisión Especial 306

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 306

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fiatquito. 306

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circulares 307

SECCION JUDICIAL

Remates 309

Títulos Supletorios 310

Terrenos Municipales 311

Citación 312

Declaratoria de herederos 312

Citación de Procesados 312

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 69

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Dn. Enrique Fernando Sánchez, asistirá a la Cuarta Reunión de Ministros de Agricultura de Centro América, Panamá y Méjico (C. I. R. S. A.), que próximamente habrá de verificarse en la ciudad de Panamá.

Acuerda:

Primero.—Anexar el Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Ministro de Economía Dr. Enrique Delgado, para mientras dura la ausencia de don Enrique Fernando Sánchez.

Segundo.—Las misma promesa de ley prestada por el Dr. Enrique Delgado, para

ejercer las funciones de Ministro de Economía, le acredita suficientemente para ejercer las del cargo que se le anexa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Febrero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación Julio C. Quintana.

Relaciones Exteriores

Nº 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Otto Somarriba Salazar, Consejero de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 0505—2801—Inciso 290101047, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Francisco León Argüello, Agregado Cultural de la Embajada de Nicaragua en la República Argentina.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Nº 41

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar del Archivo de este Minis-

terio, he presentado el señor Ignacio Izaguirre Orochena, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar en sustitución del señor Isaguirre Orochena, al señor Alejandro Diaz Buitrago, quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Gastos, Rubro Administrativo 0501, 2801, Inciso 280101018 del Presupuesto Vigente.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 15 de Febrero del corriente año.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D. El Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.—Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Economía

ACUERDO No. 13—V

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero.—Organizar una Comisión Especial cuyas funciones serán:

a) —Analizar determinadamente las dependencias de cada Ministerio con el propósito de:

I) —Señalar las deficiencias o los excesos de personal en relación con las funciones de la misma.

II) —Indicar las duplicaciones de servicios donde existieron, señalando las posibles soluciones en tales casos;

b) —Elevar informe dentro de los cuarenta días de la constitución de la Comisión, ante el Ministerio de Economía, para ser llevado a conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Segundo.—Organizar dicha Comisión de la manera siguiente: Presidente, doctor Gustavo Guerrero; y, Miembros, doctor Alfonso García, doña María Haydée Cortés y don Eduardo Casco.

Tercero.—Una copia del presente Acuerdo surtirá a los designados para acreditar su nombramiento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

Educación Pública

No 447

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Julio Cesar Mendieta Mercado, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Ingeniero Civil,

en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Julio Cesar Mendieta Mercado, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y seis.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería de la Comisión Nacional de Deportes rendida en su carácter de Tesorero por el señor Constantino Navarro (q.e.p.d.) siendo mayor de edad, casado oficinista y de este domicilio y correspondiendo dicha cuenta al semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,

Resulta:

1ra.—Que según Carta-Cuenta que corre al folio diez y seis, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Cinco Córdobas y Setenta y siete Centavos (C\$420,575.67) inclusive los saldos iniciales y finales; y,

2da.—Que cuando estuvo concluida por el Contador don Octavio Morales B., la glosa Administrativa de esta cuenta, éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificará la glosa Judicial hasta dictar sentencia, en cuya virtud fue puesto por el que firma el cúmplase de ley en providencia de las ocho de la mañana del diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco al reverso del folio quince y a continuación de las providencias antes mencionadas;

3ra.—En escrito de veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco el Defensor de Oficio de Cuentadantes don Pedro Gómez Miranda, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana del veinticuatro del mismo mes, mandando tomar razón en autos del poder que ostentó el peticionario como prueba de su personería y a correr los traslados de ley a las partes.

4ta.—El señor apoderado evacuó su traslado en escrito del veintisiete de Enero de

este año, expresándose literalmente, así: «Al respecto expongo: Que a las cuentas del presente juicio, la glosa administrativa a cargo del Contador señor Octavio Morales Berríos, le formuló los reparos del (1 al 92) uno al setenta y dos. De estos reparos se han desvanecidos (58) cincuenta y ocho por la glosa administrativa y por la glosa Judicial como pueden comprobarse con las razones que se leen en cada uno de ellos; quedando pendientes los reparos número (17) diecisiete, (21) treinta y uno, (58) cincuenta y ocho y partes del (43) cuarenta y tres, con valor de 12 50 doce córdobas cincuenta centavos, \$8.00 Ocho Córdobas (\$43.40) Cuarenta y tres Córdobas Cuarenta centavos (\$34.25) Treinta y Cuatro Córdobas Veinticinco Centavos respectivamente; quedan un Total de (\$98.15) Noventa y Ocho Córdobas Quince Centavos.

Como me fue completamente inútil todos los constantes requerimientos que les hice a los responsables para que estos reparos, que aún están pendientes fueron desvanecidos, no me queda más que pedirle a Ud. me implique al señor Carlos Humberto Corea, quien como empleado de la Comisión Nacional de Deportes, es el directamente responsable por haber sido él quien cometió los siguientes errores que dieron motivo para formularse los (4) reparos indicados».

5ta.—El señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, dijo: «En relación con los Nos. 17, 31, 58 y 43 (en parte) que arrojan un total de \$98.15, de las cuentas rendidas por don Constantino Navarro (q.e.p.d) en concepto de Tesorero de la Comisión Nacional de Deportes durante el semestre de Julio a Diciembre de 1953, opino que deben mantenerse implicando, de acuerdo con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, al señor Carlos Humberto Corea quien en su carácter de empleado de dicha Comisión, es responsable de los errores que causaron tales reparos».

6ta.—De acuerdo con lo pedido por las partes fue citado el señor Carlos Humberto Corea para que respondiera de los reparos números diez y siete, treinta y uno, cincuenta y ocho y cuarenta y tres (en parte,) los dos primeros fueron desvanecidos por el suscrito en vista que el citado señor Corea presentó las constancias de los servicios y pagos reclamados en los citados reparos en cuanto a los otros dos, números cuarenta y tres y cincuenta y ocho, éstos los desvaneció el suscrito en virtud de ser a favor de la Junta Nacional de Asistencia Social por porcentajes de Juegos de Boxeo, pero como esta institución tiene y ha tenido sus colectores que rigurosamente cobran después de cada espectáculo y hasta la fecha después de tres años no ha

habido ningún reclamo de parte de la Junta se presume fundadamente que no ha habido mal pago, siendo por ello que el suscrito desvirtuó dichos dos reparos; y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, por haber en realidad sido todos desvanecidos unos por el propio Contador que los formuló y otros por el suscrito de Acuerdo con razonamientos que constan en cada uno y documentación comprobatorio agregada en el expediente, más el caso historiado en la cláusula presedente. Se llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del diez y nueve de Diciembre del corriente año; y,

Por Tanto;

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el señor Contantino Navarro (q.e.p.d.) está se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, si lo hubiere, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente a las cuentas rendidas por él como Tesorero de la Comisión Nacional de Deportes que llevó durante el Semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Si parte interesada lo solicita acompañado el papel sellado, Librese finiquito, de la presente resolución. Cópiese, Notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Testado—desistió—Judi—No Vale.—Testado—éste paso las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; No Vale.—Fco. Baca P.—Julio Zelaya O, Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 2/10/57. Zelaya O, Srío.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D.N.

Enero 31, 1957.

Circular Administrativa

No. 87.

Sres. Administradores de Aduana.

De Toda La República.

Se Prorroga el Término para el Cobro de Multas Aduaneras.

Señores:

1.—El Ministerio de Hacienda, en oficio No. 6392 dirgido a esta Oficina con fecha Enero 25, 1957, dice:

«Por recomendación de Ud., contenida en su atento oficio del 21 del corriente, este Ministerio le dá instrucciones en el sentido de que se tenga por prorrogada a partir del 1.º de Enero de 1957 y hasta el 30 de Junio de 1957 inclusive, los conceptos de mi oficio N.º 302 del 9 de Julio de 1955, referente a la no imposición de multas a los comerciantes con motivo de errores en la aplicación del actual Código Arancelario de Importaciones y sus reformas».

2.—En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad no imponiendo las multas mencionadas en Circular Administrativa N.º 4

Muy atento y s. s.,

Thomas G. Downing
Coronel G. N.
Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua,
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Febrero 2, 1957

Circular Administrativa
No. 88

Sres. Administradores de Aduana
de Toda la República.

*Franquicia Aduanera para
Empresas Industriales*

Señores:

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 24 de Enero 29, 1957, apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 26 que a la letra dice:

DECRETO No. 26

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. del Decreto No. 11 de 16 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1o.—Se agrega a la lista de industrias de Segunda Categoría comprendidas en el Arto. 3 del citado Decreto, la de fabricación de suelas de hule para zapatos, confeccionadas con materia prima nacional y extranjera.

Arto. 2o.—Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D.N., veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

2 — Sírvanse tomar nota.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing
Coronel G. N.,
Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D.N.

Enero 28, 1957

Circular Administrativa
No. 86

Sres. Administradores de Aduana
de Toda la República

*Abrese una Subpartida del Código
Arancelario de Importaciones*

Señores:

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 19 de Enero 23, de 1957 apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 17 que a la letra dice:

«DECRETO No. 17

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones;

Decreta:

Arto. 1o.—Abrese la subpartida 899-11-03 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ellas seis incisos los cuales tendrán las numeraciones, descripciones y gravámenes siguientes:

		Espe- ficos	Ad-va loren
899-11-03	Tela de enrejado, herrajes para muebles y otros artículos n. e. p., de materiales plásticos.		
899-11-03-1	Mangueral de material plástico.	0.15	10%
899-11-03-2	Junco de material plástico y cerquillo de idem, no cortado, para calzado.	0.12	10%
899-11-03-3	Cintas o listones, no tejidos, de material plástico.	1.00	20%
899-11-03-4	Cédazo de material plástico, que no contenga más de 50 hilos o alambres en una superficie de nueve centímetros cuadrados, o sea en un cuadro que tenga tres centímetros por lado, usado para la protección contra insectos.	Libre	10%
899-11-03-5	Biberones de material plástico	Libre	Libre
199-11-03-6	Los demás	1.50	20%

Artículo 2o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D.N., a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.—Sírvanse tomar nota y corregir de conformidad el Código Arancelario de Importaciones.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing
Coronel G.N.,
Recaudador General de Aduanas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10905

Cuatro tarde, veinte corrientes, en Taller Mecánica de Humberto Saballos en barrio Buenos Aires, esta ciudad, del Teatro Darío una cuadra arriba, banda Sur, venderanse al martillo siguientes muebles: motor de vapor, modelo T-ocho-O Weyher Richermand A Patin Seine SBSDO; y, caldera horizontal de vapor, de noventa caballos, de treinticuatro tubos con su correspondiente pto.

Ejecución: María Angélica Callejas Reyes vs. César Avilés García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, Febrero siete de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito.—Homero Sierra, Secretario.

3 3

Nº 10921

Nueve antemeridianas veinticinco corrientes, subastarse finca «Santa Rosa», comarca Río Blanco, Matiguán, Matagalpa, cuatrocientas manzanas, limitada: oriente, Vicente Juárez; poniente, Antonio Orozco y Rosa Jarquín; norte, montaña inculta; sur, Antonio Orozco.

Ejecuta: Efraín Bucardo a Luis Sobalvarro.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, siete Febrero, mil novecientos cincuentisiete.—Orlando Calero R., Srío.

3 2

Nº 10920

Nueve antemeridianas veintidós corrientes, subastarse finca doscientas veinte manzanas, comarca Quisaurita, Camoapa, limitada: oriente, Andrés Martín y Ventura Mendoza; poniente, Pedro Martín; norte, Benito Jirón; sur, Armengol Díaz.

Ejecuta: Antonio Díaz a Armengol Díaz.

Avalúo: Mil Córdobas.
Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, seis de Febrero, mil novecientos cincuentisiete.—Orlando Calero R., Srío.

3 2

Nº 10943

Once mañana veintidós corrientes, local este Despacho, subastarse predio urbano cantón sur ciudad San Marcos, de doce varas frente por treinta de fondo, con medietades y recámara y un corredor interior, lindante así: oriente, Carlos Romero; poniente, calle pública; norte, Sofía Argüello; sur Cresencio y Tiburcio García.

Ejecución: Cándida Bermúdez Hernández contra Ana Proveedor viuda de García.

Base subasta: seis mil doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, seis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—V. Román.—Ernesto Campos Varero, Srío.

3 2

Nº 10942

Tres tarde veinticinco Febrero en curso rematarase mejor postor rústica Las Cuchillas, treinta manzanas, conteniendo cafetos, casa de habitación, lindante: oriente, Pascual González; poniente, Raimundo Huertas; norte, Cruz Ramos López y sur, Pascual González.

Base remate doscientos córdobas.

Ejecución Adolfo Aguirre a Cruz Ramos.

Juzgado Local, Jinotepe, Febrero cinco de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Zamora. Ante mí: R. Rivera R., Srío.

Es conforme. Jinotepe, Febrero siete de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Rivera R., Srío.

3 2

Nº 10937

Once de la mañana veintidós Febrero año corriente, subastarse local este Juzgado veintiocho treinta avas partes indivisas de predio urbano, situado en esta ciudad, estos linderos: oriente, Francisco Rivera; poniente, calle El Cisne; norte, Carlos Tejada; sur, Crisógono Mena.

Base: Ocho mil córdobas.

Ejecución: Pedro Hurtado Cárdenas contra Francisco Alberto Guerrero Morice.

Dado Juzgado Civil Distrito, Granada, seis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito Granada.—H. Solórzano Argüello, Srío

3 2

Nº 10950

Once de la mañana diecinueve del corriente mes y año, local de este Juzgado, venderase al martillo mejor postor siguientes muebles: Refrigeradora marca «Frigidaire» de veinte pies cúbicos, horizontal color celeste; un molino para café marca «Hobart» modelo 20-30, Nº 11-48947.

Ejecución de Samuel Santos Fernández contra Manuel Cajina.

Dado en el Juzgado Civil Primero del Distrito.—Managua, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o Civil del Distrito de Managua.—A. Ruiz Miranda, Srío.

3 2

Nº 10949

Tres tarde veinte mes corriente, este Juzgado rematarase predio urbano, situado barrio Las Cinco Esquinas, esta jurisdicción, treinta y cinco varas norte a sur, doce oriente a poniente, limitado: norte, Dolores Ortega; oriente, carretera; sur y poniente, Nicolás Bolaños.

Ejecución Dolores Ortega contra Carmenza García Ortega.

Base Dos Mil Córdobas.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil, Diriamba, seis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez Ramos, Srío.

3 2

Nº 10934

Diez de la mañana cuatro de Marzo corriente año subastarse finca rústica propiedad Juan Mejía Sandoval, situada jurisdicción Las Sabanas, estos linderos: norte, Quebrada La Flor; sur, Rosaura Vásquez; oriente, Rudecindo Gutiérrez y Salomé García, occidente, carril ejidal El Carrizal.

Base subasta: Ocho Mil Córdobas.

Ejecución: Banco Nacional contra Juan Mejía Sandoval.

Dado Juzgado Civil Distrito, las diez y cuarto de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — J. Antolín Talavera. — Ma. T. Ponce R., Sria.

3 1

Nº 10933

Diez la mañana seis Marzo corriente año subastase finca rústica propiedad Santiago Herrera Martínez, estos linderos: norte, Sitio de El Carrizal; sur, sitio Santa Teresa; este, sitio El Palmar; oeste, San Francisco de Cuamigüillapa.

Base subasta: Diez Mil Córdobas.

Ejecución: Banco Nacional contra Santiago Herrera Martínez.

Dado Juzgado Civil Distrito, las diez de la mañana del cuatro de Febrero mil novecientos cincuenta y siete. — J. Antolín Talavera, Juez de Distrito por la Ley. — Ma. T. Ponce R., Sria.

3 1

Nº 10932

Once de la mañana ocho de Marzo corriente año subastase finca rústica propiedad Nicolás López Zamora, situada jurisdicción Las Sabanas, estos linderos: norte, Hilario Méndez y Alejandro Carazo; sur, Marcos y Humberto Vásquez; oriente, propiedad de Marcos y Humberto Vásquez; occidente, casa y propiedad de Asiselo López Zamora.

Base subasta: Diez Mil Córdobas.

Ejecución: Banco Nacional contra Nicolás López Zamora.

Dado Juzgado Civil Distrito, las diez y media de la mañana del cuatro de Febrero mil novecientos cincuenta y siete. — J. Antolín Talavera. — Ma. T. Ponce R., Sria.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10840

Pedro Altamirano Salgado, Murra, pide Título Supletorio propiedad Santa Rita, ubicada en El Dorado, aquella jurisdicción, cincuenta hectáreas extensión, cultivadas cafetos, huerta de guineos, caña azúcar, descombro y resto montaña; con casa habitación dentro y linda: norte, propiedad de Salomón González, caño del Rosario en medio; sur, propiedad de Antonio Quintero y la de Salomón González; oriente, encuentro del río Congojas con el caño del Rosario; y occidente, montaña inculta.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis. — Julio C. Madrigal. — J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 13839

Lorenzo Lazo Torres y Rosalío Lazo Orozco, Jalapa, piden Título Supletorio finca «Primavera», aquella jurisdicción, cien manzanas extensión, cultivada café, caña azúcar, guineos, zacate guinea y melina y resto terreno huatales y montaña, con casa habitación dentro y limitada: norte, propiedad Santos Calero; sur, propiedades José León Mairena y José López; oriente, propiedad Valentín Herrera; occidente, propiedad Róger Servantes.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán treinta Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis. — Julio C. Madrigal. — J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 10837

Rosa Emilia Castro y Lastenia Castro de Barahona, Murra, piden Título Supletorio siguientes propiedades: a) Patrero treinta manzanas extensión cultivadas zacate jaragua, cercas alambre, limitado: norte, cerro ocotaloso; sur, propiedad de los señores Palma; oriente, propiedad de los mismos señores Palma; y occidente, cerros ocotalosos. b) Finca de café y potreros, cincuenta manzanas extensión, cultivada café, huerta guineos y resto terreno zacate jaragua, bajo cercas alambre, limitada: norte, propiedad de Juan Valle; sur, propiedad de Ocerónimo Zelaya y Francisco Galindo; oriente, propiedad de Alfonso Huete; y occidente, propiedad de Benito Huete.

Valóralas tres mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Ocotlán, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Julio C. Madrigal. — J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 10703

Ermelinda Ortiz, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Moyogalpa, dos manzanas, limitada: oriente y sur, calles; poniente, Ramiro Cruz; norte, Eleazar Ortiz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole.

3 3

Nº 10702

Eugenio Ortiz, solicita Título Supletorio finca urbana situada San Jorge, con casa, limitada: oriente, calle pública; poniente, Josefa Cajina; norte, Berta Baltodado; sur, Luis Ortiz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole.

3 3

Nº 10701

María Gallo de Mejicano, solicita Título Supletorio finca urbana en San Jorge con casa, limitada: oriente, Julián Cruz, Valentina Lanzas; poniente, calle; norte, Cirilaca Fuentes; sur, Encarnación Ortiz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Enero mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole.

3 3

Nº 10903

María Magdalena Aragón de Navarro, mayor de edad, casada, oficios domésticos, vecina de la comarca de Santa Rita, jurisdicción de San Rafael del Sur, este Departamento, solicita Título Supletorio, de un predio urbano, ubicado en comarca donde vive, consistente en un solar que linda: oriente, mide sesentinueve varas, predio de Rufino Córdoba; poniente, setentauna varas, Martín García; norte, camino en medio, Miguel Córdoba, mide cincuenta varas; y sur, cuarenta varas, Rito García. Tiene construida una casa de habitación.

Quien tenga interés opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Las tres de la tarde. — Francisco Horacio Borgen, Juez. — José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 10902

María Rugama de Jarquín, solicita Título Supletorio solar y casa esta ciudad, barrio del Cementerio, que mide y linda: oriente, treinta varas. El Cementerio, calle en medio; poniente, treinta varas, Rosa y Rafael Centeno; norte, veinticinco varas, Calle Ca-

reteras; y sur, veintiocho varas, Francisca Ortiz de Chavarría.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — José Ramón Cisneros. — C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — C. Vega Pasquier, Srío. 3 1

Nº 10895

Alfonso Raudales solicita Título Supletorio de una finca de agricultura nombrada «Torrión», a la orilla de este pueblo, casa mide siete varas por seis de sucho, solar correspondiente, y quince manzanas terreno propio cercado alambre, madera y piñuela, y linda: oriente, Santos García; poniente, brazuelo de este Río; sur, Lino Padilla y Santos Orozco; norte, Río de este Pueblo.

Valor, doscientos pesos Córdoba.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local para lo Civil. Jicaral, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Basilio Laguna, Juez Local Civil. — Baldomero Hidalgo, Srío. 3 1

Nº 10899

José Cruz Carballo, solicita Título Supletorio, fincas Catarina. Oriente, solicitante, camino; poniente, José Dolores Gaitán; norte, Filadelfo Carballo; sur, Sabino Hernández; oriente, Sirlaco Hernández; poniente, Ricardo López, camino; norte, Inés férrea, Cristóbal Pavón, otro; sur, Filadelfo Carballo.

Ponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis Febrero mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos Martínez L., Srío. 3 1

Nº 10907

Laureana Vanegas viuda de Cruz, pide Título Supletorio predio rústico, está jurisdicción, lindante: oriente, camino Somoto a San Lucas; occidente, carretera Somoto a San Lucas; norte, mediante Travesía Apolonio Vásquez, Félix Pedro Gutiérrez; sur, camino a Santa Rosa.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y siete. — J. Antolín Talavera. — María Teresa Ponce, Sría. 3 1

Nº 10906

Felicja Almendares de Velásquez solicita Título Supletorio casa y solar situados Cantón La Parroquia, Sauce. Solar mide veinticinco varas de frente por enantiocho de fondo, lindante: oriente, Francisco Gutiérrez; occidente, Adelina Palacios; norte, Josefa Vichez; sur, Roberto Mesa.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, León, seis Febrero mil novecientos cincuenta y siete. — R. Oscar Santos, Srío. Juzgado Civil Distrito. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10838

Alcibíades Pastora Zeledón, mayor, casado, abogado, este domicilio, como apoderado de Francisco José Pastora, mayor, oficinista, casado, del domicilio de Managua, solicita donación solar Municipal, ubicado Cantón Sur esta ciudad, de trece varas ocho pulgadas frente por treinticuatro varas fondo; comprendido entre estos linderos: oriente, antes de Raquel viuda de Placida, hoy Emilio López Zeledón; occidente, mediante calle, solar de José Dolores Rivera antes, ahora de María Luisa viuda de Pastora; norte, casa y solar de Alicia viuda de Pastora;

sur, casa y solar de Nicolás González Zamora. Contiene casa de habitación.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y siete. — A. López Z. — S. Jarquín B., Srío.

Es conforme. S. Jarquín B., Srío. 3 3

Nº 10843

Alfonso Velásquez Hernández, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita venta de finca de terreno ejidal compuesta de tres manzanas y tres mil trescientos treinta y tres varas cuadradas, situada al suroeste de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Mercedes Velásquez de López; occidente, terrenos de Cristóbal Velásquez Ramírez; norte y sur, terrenos del mismo Cristóbal Velásquez callejón de por medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 10861

María Magdalena Rodríguez, solicita donación solar Municipal, banda sur-oeste esta población, linderos siguientes: oriente, solar municipal; occidente, casa solar Evaristo Gudiel calle por medio; norte, casa solar Alejandro Rodríguez; y sur, casa solar Félix Obando.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal, Teustepe veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alfaro F. — Miguel A. Espinoza O., Srío. 3 2

Nº 10862

Crescencio Hermógenes Espinoza, solicita donación solar municipal, banda sureste esta población, linderos siguientes: oriente, casa solar Juana Acosta calle por medio; occidente, casa solar Narciso Obando O.; norte, casa solar Carlos Jarquín I.; y sur, casa solar Pedro Romero.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en Alcaldía Municipal, Teustepe, veintidós Diciembre mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alfaro F., Alcalde Mpal. — Miguel A. Espinoza O., Srío. 3 2

Nº 10863

Emilio Montalván, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita se le done solar municipal de treinta y tres varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur, y limita: norte, casa y solar de doña Josefana viuda de Incer; sur, terreno Municipal; oriente, casa y solar de doña Aura Obando y poniente, casa y solar de doña Josefana viuda de Incer calle por medio.

Pretenda derecho preséntese término legal.

Teustepe, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Eduardo Alfaro F. — Miguel A. Espinoza O., Srío. 3 2

Nº 10864

Pedro Incer Quzmán, solicita donación solar municipal, linderos siguientes: norte, casa solar Vicente Romano, calle por medio; sur, casa solar Timoteo Rodríguez; oriente, casa solar Gregorio Valle, calle por medio; occidente, casa solar Ruperta Serrano.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Teustepe, quince Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Eduardo Alfaro F. — Miguel A. Espinoza O., Srío. 3 2

CITACION

No 10909

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad «Nicaragua Sugar Estates Ltd», cito a los señores accionistas de la misma Sociedad para la Junta General ordinaria de accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día jueves veintiocho de Febrero del corriente año, en el local de las oficinas de la Empresa, situadas en la primera calle sur de esta ciudad de Granada.

Granada, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Alejandro Chamorro, Vice-Gerente actualmente encargado de la Secretaría.

2 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 10884

Felipe Urbina, solicita decláresele único y universal heredero bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejó su madre Emperatriz Urbina Bravo, conocida por Gerónima Beatriz Urbina Bravo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Bienes, un derecho en el sitio comunero de San Francisco de Cuapa, de esta jurisdicción.

Opongáse término legal.

Juzgado Distrito—Juigalpa, veinticinco Enero mil novecientos cincuentisiete.—Narváez López—Herenia B. de Báez, Sria.

1

No 10972

Joaquín Vindel Serrano, pide decláresele único y universal heredero, bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Josefina Serrano viuda de Vindel, solicitud que hace por sí y como cesionario derechos hereditarios en absoluto que en esa sucesión correspondían a sus hermanos Agustín y Francisco Vindel Serrano.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Jinotepe, siete Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—V. Román.—Erasmus Campos Valerio, Srio.

1

No 10885

Francisco Santiago Ortega, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejó su madre Berta Sequiera; unión Victorino, Ismael y José Ángel, todos apellido Ortega; sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Bienes: Un derecho en el sitio de La Piedra Pintada, de esta jurisdicción; y un derecho en el sitio de Jicotepe, de esta misma jurisdicción.

Opongáse término legal.

Juzgado Distrito.—Juigalpa, veinticinco Enero mil novecientos cincuentisiete.—Narváez López—Herenia B. de Báez, Sria.

1

No. 10898

Vicenta Delgado, solicita decláresele heredera, su madre Pascuala Delgado, unión hermana Angela Delgado. Bienes Urbana, linda; Oriente Brigida López, Poniente, María Duarte, Norte, Genera Useda, calle, Sur, Carmen Maltez.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil. Masaya, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez L., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 47

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Pedro Sánchez López, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Saturnino Ortiz López, quien fué de veintisiete años de edad, del domicilio de la ciudad de Santo Domingo; y demás calidades ignoradas en autos; bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Narvaez López.—Fulg. Martínez, Srio.

1

No 19

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Fernando Rugama Moreno como de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona del señor José Francisco Rayo, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle El Rodeo, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Estelí, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Ramírez B. Guillermo Sotomayor, Srio.

1